



G/83

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo 30 ENE. 2026

VISTO: que por la Ley N° 20.052, de 24 de junio de 2022, se creó la persona jurídica de derecho público no estatal Central Hortícola del Norte;

RESULTANDO: I) que en su artículo 5 se estableció que la reglamentación designará los miembros integrantes de la Junta Directiva que ocuparán, en primera instancia, el cargo de Presidente y Secretario General;

II) que la misma fue reglamentada por el Decreto N° 305/022, de 21 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que, sin perjuicio del tiempo transcurrido, no se hicieron efectivas las designaciones correspondientes;

II) que, analizada la situación y en función de lo relevado y acordado con la Intendencia Departamental de Salto se entiende conveniente modificar quien ejercerá en primera instancia la Presidencia y la Secretaría General de la Junta Directiva de la Central Hortícola del Norte;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

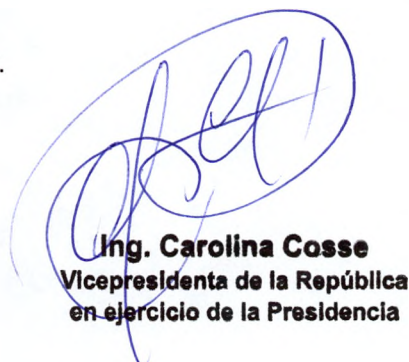
DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 305/022, de 21 de setiembre de 2022, por el siguiente:

"Artículo 1º) La Presidencia de la Junta Directiva de la Central Hortícola del Norte, en primera instancia, será ejercida por la Intendencia Departamental de Salto y la Secretaría General por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

Artículo 2º) Comuníquese, etc.


ALFREDO FRATTI


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia